ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 322 / 2014

FECHA : 11 DE AGOSTO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL**

ubicado en **HUEICOLLA** Nº **1272**

población **UNIÓN Y FUTURO** Sector ..... **(ZONA RURAL)**

propiedad de **FERNANDO PEREZ ARCOS**

R.U.T. Nº **13.523.350-1** Rol **2474 - 6**

PERMISO O.MENOR OTORGADO Nº 53 **FECHA 30.04.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	20,96 M^2
2º piso	40,66 M^2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**61,62 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°453 DEL 20.05.2013	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°453 DEL 20.05.2013	ESSAL
Electricidad	Certificado N°3630290 DEL 23.05.2013	SAESA
Pavimento	Certificado N°166 DEL 27.05.2013	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de vivienda social acogida al art. 6.1.11 de la O.G.U.C., ubicada en pasaje Hueicolla N°1272, Población Unión y Futuro, de propiedad de Don Fernando Pérez Arcos, con una superficie recibida de 61.62 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Francisco González Rojas

AVM/ESP/RMR/rlmr